



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE
2017**

ASISTENTES

Sr. Presidente

Sr. Angel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Socialista

Sr. Robustiano Velasco Coca

Sra. Saturnina Roma Robles

Sra. Evangelina Peñasco Camacho

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Popular

Sr. Santiago Coello Bastante

Sra. Petra Lopez Araujo

Sra. Maria Carmen Chico Ruiz

Sr. Secretario

Sr. Justo Javier Garcia Soriano

En Alcolea de Calatrava, Ciudad Real, siendo las 19:00 horas del día 23 de noviembre de 2017, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por el señor alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas reseñados al margen, asistidos por por mí, el secretario general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se

procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 5 de octubre de 2017.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Diputados/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, con ocho votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- PRESUPUESTO PARA 2018

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Se presenta el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2018 acompañado de la documentación preceptiva establecida en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	321.00,00 €
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.700,00 €
CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS	248.550,00 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	489.408,00 €
CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES	10.500,00 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.500,00 €
TOTAL	1.157.258,00 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL	499.974.00 €
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	477.284.00 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.500,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	143.500,00 €
TOTAL	1.157.258,00

2º.- Aprobar en consecuencia la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contempla.

3º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

4º.- Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

5º.- El acuerdo adoptado se considerará definitivo si no se presentasen alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el Art. 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Visto el dictamen emitido el día 16 de noviembre 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda.

El portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, presenta y defiende una enmienda del siguiente tenor literal:

"DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, mayor de edad, con DNI nº 5.662.493-P, concejal de ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30, de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.97.5 del ROF, vengo a efectuar la siguiente ENMIENDA al Dictamen elaborado en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas que se celebró el día 16-11-17, en el punto número "2º.Dictamen sobre el Presupuesto Municipal para 2018", para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se va a celebrar el próximo día 23 de noviembre de 2017, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



base a los razonamientos que a continuación se exponen.

PRIMERA. - Consideramos que el borrador de presupuestos presentado posee unas carencias que invalidan el resultado que se pretende. Así, nos encontramos que en cuanto a los antecedentes procedentes de anteriores ejercicios y los objetivos de estabilidad presupuestaria (reflejados en las incorporaciones de créditos que se realizan y en el anexo de inversiones), los mismos no se cumplen, por lo que la falta de cumplimiento de este principio presupuestario afecta forzosamente a la elaboración del nuevo presupuesto para el ejercicio 2018, puesto que no se han acreditado los compromisos firmes de otras Instituciones y de las aportaciones de subvenciones de capital, así como los convenios de colaboración existentes con dichas Instituciones. No se nos justifica en qué proyectos se va a emplear el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades ni éste se incluye en la partida de inversiones. Ello conculca, además de los principios presupuestarios de eficacia y transparencia, el de control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, todo ello relacionado con nuestros derechos de corporativos que tanto el ROF como la CE nos reconoce, pues nos impide conocer el destino de los mismos, y especialmente la posible ilegalidad de las sucesivas contrataciones.

En definitiva el anexo de inversiones no incluye toda la información necesaria y el pronunciamiento del Interventor en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria no está soportado con ningún cálculo que lo avale, de igual forma, el informe económico-financiero no está emitido con la independencia necesaria para poder ser considerado como un efectivo control de la nivelación presupuestaria.

Tampoco contiene el presupuesto, los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones, identificados como regula el art.13.3 y el resto de apartados del mismo precepto, así como de los arts. 14 y 15, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Resultando claramente insuficiente la información aportada.

SEGUNDA. - Por otro lado, no se incorpora toda la documentación precisa, como los mayores ingresos que se van a percibir por esta Corporación Municipal a consecuencia de los cambios legislativos Estatales y también de las ordenanzas municipales.

TERCERA. - En cuanto a la previsión que se hace, no queda acreditado de dónde provienen los fondos propios que se invierten. En definitiva, los remanentes de crédito del capítulo de inversiones no pueden proceder del presupuesto corriente y la disponibilidad del gasto se condiciona al previo aseguramiento de los ingresos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mientras que los ingresos no han sido reconocidos ni se han producido.

Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, SOLICITAMOS:

1.- Que se estimen estos reparos y observaciones realizadas, siendo corregidos los defectos denunciados e incorporando los compromisos firmes referenciados y demás documentación que avale los cálculos del Interventor, con carácter previo a su exposición al público, completando la documentación denuncia y carente en la documentación que se nos ha entregado.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cvª a 23 de noviembre de 2017."

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca que inicia su intervención lamentando que el debate se produzca en términos administrativos en lugar de en términos políticos, pues todas las apreciaciones de la enmienda presentada tienen, a su juicio, este carácter. Defiende la debida consignación de todas las partidas presupuestarias haciendo especial referencia al Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades, que está recogido íntegramente. La misma reflexión hace, para terminar, del Plan Municipal de Empleo, dotación presupuestarias igualmente consignada.

En el turno de réplica, el señor Coello Bastante asegura que se trata e los "presupuestos de la muerte" contemplando inversiones en el cementerio y poco más. Añade que no hay inversión, que no hay subvenciones y recuerda que, a su parecer, en la época de Cospedal había más subvencions que las que aquí se recogen. También señala que no se evalúa el incremento del IBI, ni queda claro si están recogidas las subidas de las tasas municipales sobre tratamiento de aguas residuales y vivienda tutelada. Opina que las memorias del anexo de inversiones están muy poco desarrolladas y termina su intervención afirmando que se trata de unos presupuestos definidos por la subida de impuestos y la carencia de inversión, resumiéndolo en "más muertes y menos obras".

El señor Velasco Coca contesta al portavoz Popular diciendo que la subida estatal de los valores catastrales que afectan al IBI está incorporada, no siendo así el resultado de la revisión parcial operada en el municipio, por cuanto por parte de la Oficima del Catastro. Por lo que se refiere a las inversiones, recuerda que todo el Plan Extraordinario de Empleo está consignado ahora como gasto corriente, ya que con estos fondos no se acomete inversión alguna, empleándose ordinariamente en la limpieza y mantenimiento del municipio, razón esta por la que ya en el ejercicio

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



anterior bajaron sensiblemente las previsiones de los capítulos de aquella naturaleza.

Cierra el turno de intervenciones el señor presidnete, don Ángel Caballero, que insiste en la posición del portavoz de su grupo en el sentido de que el resultado de la revisión parcial de los valores catastrales del municipio no ha sido facilitado hasta el momento por la Oficina Provincial competente, por lo que no es posible evaluarlo y recuerda que, ya en su momento, el Gobierno municipal adquirió un compromiso de revisión del impuesto a partir de los datos que se aportaran, compromiso que, dice, continúa vigente. Se refiere a continuación a las previsiones de la Tasa por tratamiento de aguas residuales las que, asegura, están contempladas en el presupuesto y se puede ver la comparativa. No así, continúa, la que se refiere a la vivienda de mayores, precio que, explica, se paga directamente a la gestora de la vivienda sin que tenga efecto en la contabilidad municipal.

Por lo que se refiere a las subvenciones, explica que las mismas se vienen produciendo a lo largo del año en su mayor parte, sin que sea posible preverlas en el momento de redactar el Presupuesto. Recuerda que el Ayuntamiento está limitado por el techo de gasto, al igual que el resto de las Administraciones públicas, a lo que añade que obran en la tesorería municipal quinientos mil euros procedentes del ahorro que no se pueden gastar. Se extraña de que el portavoz Popular diga que en la época del Gobierno regional de María Dolores de Cospedal había más subvenciones que en la actualidad, sobre todo, dice, porque en este período no hubo ni una sola subvención.

Continúa su intervención aludiendo a la referencia que el señor Coello Bastante hacía al descenso de la población. Dice que el despoblamiento en uno de los grandes problemas, no de Alcolea, sino de toda la provincia de Ciudad Real. Habla de la tendencia existente a la minoración de los habitantes de pequeñas poblaciones por la migración a ciudades de tamaño medio, siendo que en este momento hay más de 30 municipios en la provincia en riesgo de desaparición. Dice que no cree que esto traiga causa de las políticas municipales de uno u otro signo y asegura que no se debería hacer demagogia con este problema.

Finaliza diciendo que el grupo Popular debería haber sido valiente y haber presentado un proyecto alternativo de Presupuestos, que el equipo de Gobierno hubiera estudiado con muchísima atención.

Sometida a votación la enmienda presentada por el grupo Popular, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con tres votos a favor, emitidos por los concejales presentes del grupo proponente, cinco votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo Socialista y ninguna abstención,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



acuerda desestimarla:

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con cinco votos a favor, emitidos por los concejales pertenecientes al grupo Socialista, tres votos en contra, correspondientes a los miembros presentes del grupo Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, quedando inicialmente aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, junto a sus Bases de Ejecución y la Plantilla Presupuestaria que contempla.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 19 horas y 23 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, extiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.